

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5639 / 2987

Carrera Puy, Joaquín

Merli

1941 - 1942

Mal conservado



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2987

contra JOAQUIN CARRERA PUY

de Merlí (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 28 de febrero de 19 41

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores
G^e. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 8 de Febrero de 1939, D. JOAQUIN CARRERA PUY, mayor de de edad, casado, vecino de Merli, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. 6178

Ilmo. Sr.:

Inculpaado, **JOAQUIN**
CARRERA FUY,
Exlet. 1º:

Una vez concluido, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado a) del art. 2º de la ley de 2 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra el inculpaado anotado al margen. Dada en Huesca a 28 de Febrero de 1942.
El Juez Instructor Provincial.



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

HUESCA, OZA.



2987



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

no 916 de la Audiencia

Expediente núm. 2.987

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.253

CONTRA

JOAQUIN CARRERA PUY

MERLI

Se inició el 10 de Marzo de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 28 de Febrero de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

Ocho D. Juan Pablo Sanchez Diaz-Guerra.

5 1
IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 2497

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Joaquín Carrera Puy, 59 años, casado, labrador, vecino de Merit, arriado a la C. N. O. Actualmente se encuentra en la prisión de San Carlos de Borja, por su participación en la vida política y económica de la zona, y en la vida privada de sus vecinos. Fue jefe de Comité intervino en el desarme de todas las familias de derechas, su casa fue cuartel general durante todo el tiempo de dominación marxista, donde tuvo todo el tiempo todas las armas de las derechas, negándose a dar pasaportes a las personas de derechas, y en consecuencia se le consideró por el mismo significado del frente popular y por consiguiente desarmado con copia del acuerdo dictado por este Tribunal.

1-257
para que proceda e instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1938.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41.



J. Guandorey

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

6
S

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Señores

G^o. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incursos en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1899, D. JOAQUÍN CARTERA PUY, mayor de edad, casado, vecino de Merli, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando ause de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: G^o. Santandreu.— Cristóbal Buhuel.— Rubricados.

Es copia
El Secretario



PROVIDENCIA

En Husca a diez ^{7 2} de Marzo
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez


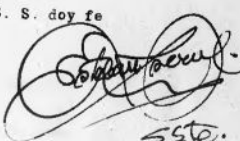
Sr. ~~Vidal~~

ASIA

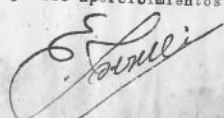
Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Joaquín Carrera Fuy bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



Sste.

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



En cumplimiento á su respetable
 escrito fecha 11 del actual. Tengo
 el honor de participar á la respectiva
 autoridad de N.S. que segun informes
 adquiridos por el Señor Alcalde y
 Jefe de Talanga, del Distrito de Mueli, se
 reunió al mismo del mismo, Joaquin Cerezo

Este indivi

duo se encuentra
 en el pueblo de
 Mueli

1^o No pertenece á ningun partido
 2^o Noto para los izquierdas sin representen
 las una ninguna.

3^o Nada

4^o Desempeño durante los años 1931-1936
 Jefe Municipal, no cometiendo en nada

5^o No realizo ningun acto material

6^o Desempeño el cargo de Presidente del Co
 mité el cual fue nombrado por los pue
 blos de clausuras.

7^o No realice acto alguno.

8^o Se opuso en breve Decretos en favor de
 los reales Presidentes del Comité en el año
 1937 hasta la liberacion no cometiendo he
 cho delictivos.

9^o Nada.

12 Pertenece á la clase media

III

Todo en una global acciende 17,200 puestas
de familias á su cargo en espera 6 hijos
de 24-22-20-18-17-7 años respectivamente
su madre Dios guarde á N. S. mucho amo

Año 20 de Marzo 1981.

A Duardo se encargó.

Angel Pizar

Señor Juez Contracto Responsabilidad
de Policia de lo provincia Huesca

1258 9 5
Con relación a su atento comu-
cado de fecha 11 del actual y a la per-
sonalidad de JOAQUIN CARRERA PUY, tengo
el honor de participar a V.S. lo que si-
gue.

1.º Antes del G.M.N. pertenecía al fre-
frente regular, siendo izquierdista des-
tacado.

2.º Voto e hizo votar a todo el que
pudo a las izquierdas,

3.º Fue juez durante la República.

4.º Durante el Movimiento o domina-
ción roja, fue Presidente del Comité, te-
niente en su casa el cuartel de las ar-
mas rojas, en la cual conserva todo el
armamento de las derechas.

II.º En cuanto a su conducta, regular
ya que todas sus ideas y demás incli-
naciones sean contrarias a este Regi-
men.

I.º Pertenace a la clase media y el
valor global de sus bienes es de 70 a
75.000 pesetas.

II.º Tiene a su cargo a su esposa y
cinco hijos, de estos tres mayores de
edad y dos pequeños, no sabiendo en es-
te momento los nombres y la edad.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Respon-
sabilidades Políticas.

H U E S C A.

1859

117

En consecuencia de su senta comunicada
 al fecer 17 y que de esta comunicacion
 por deberse en parte la ocasion y co-
 mas del suceso JOAQUIN CASSESA PUY ==
 segun el pto. 1.º V.º, de el escrito consu-
 rior, se le peticion a V.º, lo que sigue.

Las inscripciones practicadas al
 efecto, se comprobado que se trata de una
 persona de izquierdas y a luz tanto indese-
 ado al Archivo Factoral.

En cuanto a la tierra no puede decir con
 certeza, sabiendo solamente que pertenece
 a la clase bueno de la localidad.

Dios guarde a V.º, muchos años.

En, villa de Reas a veinticuatro de
 abril de mil novecientos veintay uno.

El Escribano-Cura,

Antonio Retorez Tabo

Esco. Sr. y presidente del Tribunal de Venecia y de las
 des peticiones de esta provincia.

H U B S A A.

En el Archivo Factoral de esta provincia.

Auto. - En Huesca a ~~veintinueve~~ ^{veintinueve} de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Joaquín Canse Ruiz es responsable político

Considerando. - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de la que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

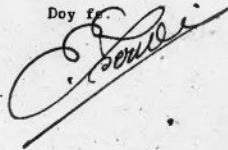


DILIGENCIA

139
En Huesca a Veintidós de septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 200 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 25 de septiembre y en el número 170 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 31 de Julio, del año en curso.

Doy fe.





JUZGADO INSTRUCTOR
de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida de Cabestany nº 3.

CÉDULA DE CITACIÓN

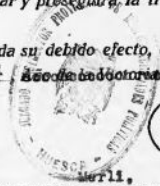
En el expediente de Responsabilidad Política núm. _____ de 19 41 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra~~ núm. 1, el próximo día 19 de Noviembre, a las 10 y media horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 8 de Noviembre de 19 41.

Recibí el duplicado.
El interesado:

Joaquín Carrera

Sr. D. JOAQUIN CARRERA FUY.



El Secretario

[Firma manuscrita]



Comparecencia del inculpado

D. JOAQUIN CARRERA FUY

15 11
En Huesca a diez y nueve de Noviembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario compareció el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 60 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de MERLÍ.-, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que antes del Movimiento no estaba afiliado a ningún partido político y que no tenía ideas de izquierda.

Que en las últimas elecciones votó a las izquierdas, sin hacer propaganda a favor de las mismas.

Que fue Juez Municipal desde el año 31 hasta que estalló el Movimiento sin favorecer ni perjudicar a unos ni a otros sino cumpliendo con los deberes de su cargo.

Que es cierto que fue Presidente del Comité sobre mes y medio aproximadamente por haberlo designado el pueblo reunido en asamblea, a instancia de una patrulla roja de forasteros y que voluntariamente depositaron las personas de derechas las armas en casa del declarante, sin que se cometiera durante su mandato hechos delictivos.

Que no está afiliado a F.E.T. y de las JONS y que no se le ha seguido ningún procedimiento Militar.

A continuación se le hacen las preveniones reglamentarias haciéndole entrega de las mismas.

Instruido por S.S. sobre si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenúantes que determina la Ley u otras analogas manifiesta, que no, únicamente que un hijo incorporado al Ejército Nacional una vez liberado el pueblo, falleció de enfermedad en un Hospital de la Plaza de Madrid.

Que no tiene nada más que manifestar.

Leído lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que Doy fe.

Joaquín Carrera
2

D. JOAQUIN CARRERA EUY

a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1.253, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas			
FINCAS RUSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas	
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado				
2	3000 pts	2	mular	6000	Ninguno			
		1	caballar	300				
		2	lanar	400				
				4700				
Total					13400 pts			

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 13400 **16.700**

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RUSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
					Ninguno		
Total							

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Viviendo todavía la madre, las fincas y bienes pertenecen a ella

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

Ninguna

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO,

QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

FARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al día
Madre	80	sus labores	La suya		
Mujer	50	"	"		
4 hijas	10 a 31	"	"		
2 hijos	16 y 17	del campo	"		

Merli a 23 de Noviembre de 194

(Firma y rúbrica)

Joaquin Carrera

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.

(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que gana si lo cobra por cuenta de otro.

DECLARACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA:

JOSQUIN CARRERA FUY.
Expediente n° 2.987

21	Vinos rusticos.....	3.000	Pesetas.
1	Finca Urbana.....	300	idem
2	Mulares.....	8.600	idem
1	Caballar.....	300	idem
2	Asnales.....	400	idem
94	Lanaras.....	4.700	idem
		<hr/>	
Total.....		16.700	Pesetas.
<hr/>			

Lerli 23 de noviembre de 1941.

Josquin Carrera, rubricado.



18 13
Lista de personas que puedan

deber acerca de la Verdad de lo
expuesto por el exponente

Joaquín Carrera

Joaquín Barradas

Santrago Costa

Luis Costa



Diligencia.- En Huesca a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Queda unidos al expediente de su razón los informes de las Autoridades, declaración jurada de bienes y escrito en descargos, y de orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez Municipal para que practique información testifical, tasación pericial de los bienes y reciba declaración a los tres testigos propuestos en el pliego de descargos por el inculpado, hoy íd.

En Servicio

Expte. N.º 1.253

20 463

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra JOAQUIN CARRERA FUCH he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el PLAZO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas.
Huesca a 29 de Noviembre 1941.
El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de HUELVA

Recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectar el arbitrio, a tenor del siguiente interrogatorio:

- 1.º Generales de la Ley.
 - 2.º Si con anterioridad al movimiento Nacional perteneció a partidos políticos de izquierdas, cuál fueran estos.
 - 3.º Si voto a estas en las últimas elecciones.
 - 4.º Si fué Juez durante la República y actuación que tuviera para sus convulsos.
 - 5.º Si iniciado el M.N. fué presidente del Comité y si tuvo en su casa el Cuartel General de las armas rojas, y si así mismo conservo también todo el armamento de derechos.
 - 6.º Si durante el periodo en que desempeñó el cargo se cometieron hechos delictivos de los que se le pueda considerar responsable.
- El Sr Juez hará cuantas preguntas o sea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

A continuación el Sr. Juez recibirá declaración a Joaquín Barrabás, Santiago Costa y Luis Costa, testigos propuestos por el inculpado a tenor del interrogatorio que más arriba se detalla y se servirá

informar a este Juzgado sobre la afección al C.M.
E. de estos testigos.

Designaré V. tres vecinos.- que si lo otiara oportuno
pueden ser los mismos que presten declaración en la
presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes
PATRIMONIALES al inculpa-do, basandose en el valor
que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si
son RUSTICOS, URBANOS, o riquezas PECUARIAS, y indicando
al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

Seguidamente y ante el propio Sr. Juez D. Jo aquin
Davalos Propio, asistido de mi el Secretario, compare-
cieron los declarantes D. Santiago Costa Exara, D. Pa-
rramón plama y este y D. Remigio plama y en sus con-
tos, circunstancias constan en declaración anterior
reintegro de algo juramentados en forma legal ha-
yo juramento en mi nombre de Dios y por un honor
deis verdades en lo que supieren y firmen magenta-
dos, reintegro de a tenor de la Carta Orden que
alro por cabera de este deligamiento, bien a tenor
dos declaran;

A la 1^a: Que me los comparende.

A la 2^a: Que nada saben de esto.

A la 3^a: Que lo ignoran.

A la 4^a: Que es cierto fue Juez en el periodo de la
República, pero que en comportamiento fue lisa y
en todas partes.

A la 5^a: Que ~~es cierto~~ pero aun que en el tiempo
de su voluntad, fue obligado por una patrulla de
vastos y con la voluntad de todo el pueblo,
aunque que este caso lo desempeñó por un momento
sobreano, y medio y que se prometió una patrulla
de vastos y por eso sus propios con fianzas, fue
distinto, desarmado, llevandose a la aduana, en
el cervero de grande las sus.

A la 6^a: Que nada avarnal ocurrió en el pueblo.

Que reintegro de los declarantes por el Sr. Juez
municipal, que nada mas tienen que decir en
bre el portuñales en lo que se afirman y ratifican
y firman con el Sr. Juez municipal, y comen-
do al Secretario certifico:

El Juez municipal,
Davalos Propio

Los Declarantes,
Santiago Costa

Seguidamente y ante el propio Sr. Juez D. Joaquin
 Davalos, Jefe de la asistencia de San Antonio, acompa-
 ñados los declarantes D. Santiago Costa Excmo., D. Pa-
 rmenio J. L. y D. Rungia J. L. y J. L. en
 las circunstancias constan en declaracion anterior
 interpusieron el siguiente juramento en forma legal la
 que juramento en mi nombre de Dios y por su honor
 decir verdad, en lo que supieren y firmen magister
 dos, interpusieron a tenor de la carta orden que
 obra por cubera de este daligamiento, bien entera
 dos declaran;

A la 1^a: Que uno los conyunde.

A la 2^a: Que nada saben de esto.

A la 3^a: Que lo ignoran.

A la 4^a: Que es cierto que fue en el periodo de la
 Republica, pero que un comportamiento fue bueno
 en todas partes.

A la 5^a: Que si es cierto pero aun que en contra de
 su voluntad, fue obligada por una patrulla de
 vanguardia y con la voluntad de todo el pueblo,
 acordando que esta lozo le obsequien, por su nombre
 solvencia y medio y que se pague una patrulla
 de vanguardia y por su suspirada confianza, fue
 destituido, desarmado, llevandosele colera y en
 es cuberas de quando la vov.

A la 6^a: Que nada avernal oculto en el punto
 que se interpusieron los declarantes por el Sr. Juez
 manifestan, que nada mas tienen que decir
 bre el particular en lo que se afirma y se firma
 y se firma con el Sr. Juez enuncipal, y con
 Es el Jefe de la asistencia certifico;

El Jefe de la
 Asistencia

Los Declarantes
 Santiago Costa

Remon J. L.

Enrique J. L.

que los papeles de los autos por disposición del
 juzgado se han la siguiente lista de los
 no. del expediente por número, volumen y fecha
 no dando el siguiente resultante.

Por número	partes
Volumen	5000'00
Expediente	355'00
	7750'00

El juez vocal, Los Doctores
Soaquín Barradas Santiago Urd

El secretario,
Manuel
Ramon Dama
Carque



Informe de mi Notariedad. Suo Municipal
 del Distrito de Merli. (Huercas)

En Merli, Huercas, quince de Diciembre
 de mil novecientos cuarenta y uno.
 Creado por el Excmo. Sr. D. Juan Instructor Pro-
 vincial de Responsabilidades Políticas de Huercas,
 una personalidad que el honor de Informar
 a cerca de su persona, resultando de ello lo
 que sigue.

El Sr. D. Soaquín Barradas Espinosa, es una
 persona completamente de confianza, haciendo vo-
 tanto siempre para la justicia, haciendo todo
 siempre muy destacable en favor del Regimen Re-
 cional, siempre observando muy buena condu-
 ta, en todos sus aspectos, políticos, moral, religio-
 so y social.

Siendo muy apreciable por toda la acción
 del Sr. D. Soaquín Barradas, y por todo lo
 que sigue.

El Sr. D. Soaquín Barradas se considera a su vez
 de toda confianza y afecto al Regimen que en
 forma nuestro Cavallero Franco.

El para que conste, ante el Excmo. Sr. D. Juan
 Instructor Provincial de Responsabilidades Polí-
 ticas de esta Provincia.

Firmo el presente, en el lugar y fecha al pro-
 pío expresado.

El Suo Municipal
Soaquín Barradas



Excmo. Sr. D. Juan Instructor Provincial de Responsabilidades
 Políticas de Huercas

En virtud a quince de Diciembre de mil novecientos
cientos cuarenta y uno, siendo la hora de las
quince de este día, el Jefe que se encuentra en
Barranquilla, al cual se cumplimentó al congreso
de la Costa ordena expedirle N.º 1983 - como lo
tengo prevenido por el acuerdo que mas arriba se
determina.

En forma que a la 1.ª, que no le acompaña
de, que a la 2.ª nada sabe en cuanto a la 3.ª
que lo ignora, a la 4.ª que se le dio en el
en el momento de la República, pero que su com-
portamiento, fue bueno en todas sus partes,

a la 5.ª que si se le dio pero en contra su
voluntad, fue obligado, por una patrulla forastera,
y con la voluntad de todo el pueblo, andaluciano
que se le dio, lo desempeñó forzosamente sabiendo
que se le dio, y que se presento, una patrulla so-
rada y por no esperarles con confianza fue el único
de desarmarse al momento de algunas cosas
de ganso blanco,

a la 6.ª que nada anormal ocurrió en el

Queble. No tiene nada mas que decir sobre
el particular



El Juez Municipal
Joaquín Barral

Seguidamente y en el propio lugar de
peñol, el Juez que suscribe teniendo a la visi-
ta la carta orden. Expediente N.º 1783. con su
sentencia a la actuación en el Excmo. Mo-
nasterio Nacional de las Hermanas Santiago Costa,
y Luis Costa, Pacheco e hijo, y forma en el
sentido que unas personas observaron sien-
do una conclusión intachable, y que nada
se les puede decir en contrario

El Juez Municipal
Joaquín Barral

En Merli a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.
Que compare el Sr. Don Geni Costa,
soltero de treinta años, natural y vecino de
este pueblo, el que juramentado en forma
de jurado dice verdad y lealtad,
a la 1ª que no le es conocido,
a la 2ª 3ª 4ª 5ª y 6ª, que es cierto y exacto
lo que mencionan los testigos Santiago Costa,
Ramon Planas, y Ramon Serna, y que nada
mas sabe el particular.

El Declarante El Juez Municipal
Luis Costa Juan Luis Barredas

DILIGENCIA.- En Huesca, a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se unen al expediente de su razón las precedentes actuaciones, y con antelación a las mismas el comunicado-certificado de la Alcaldía; certifico.

Don Geni Costa

20
DON ESTEBAN ISERN CATARINU, SECRETARIO SUELENTE, EN FUNCIONES DE PROPIETARIO, DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA, DEL QUE ES JUEZ DON NORBERTO ASIN YRIARTE,

CERTIFICO; que en el expediente N.º 1.248 del Juzgado, seguido contra FRANCISCO COSTA PUEYO, obra demandado de la Alcaldía de Merli que copiado literalmente dice así:

"Alcaldía Nacional de Merli, Huesca.- N.º 269.- Habiendo tenido conocimiento este Alcaldía de que para estimar los bienes de las personas sujetas a responsabilidades políticas de este Municipio, habían formado una reunión el Sr. Juez los encartados y los peritos, de cuya reunión se sabe ya e oíancia cierta que han ocultado mas del 80% de sus bienes de cada encartado y teniendo en cuenta que con esto se burla la Justicia de nuestro Caudillo, lo pongo con todo honor en conocimiento de esa Superioridad a los efectos que procedan.- Para poder probar lo expuesto, puede esperar V.S. a valorar estos bienes seguidamente de tomar posesión el nuevo Juez o bien en lugar de confiarle a este Sr. hacerle por conducta de otra autoridad, como el Jefe de Falange, etc. Quiero referirme de no confiarle este asunto al Juez actual por haber observado en él rasgos de esta índole en su actuación y por ello caso de tener que hacerlo judicialmente confiarlo al nuevo Juez, que siempre ha demostrado ser una persona sensata y de confianza, cuyo nombramiento tiene orden de recoger, por lo que pronto habrá tomado posesión de su cargo.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Merli (Huesca) a 24 de Diciembre de 1.941.- El Alcalde, Ramon Noguero.- Hay un sello a tinta en el que se lee: Ayuntamiento Nacional Merli (Huesca).- Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas, Huesca."

Para que conste y surta sus efectos en el procedimiento que se instruye contra JACQUIN CARRERA FUCH con el número 1.253, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.º Fibro y firmo el presente, con su V.º B.º, en Huesca, a veintiuno de Enero de

W

En Merli a veintiseis de enero de

mil novecientos cuarenta y dos, por veintiseis y dos, hallandome en audiencia, presentose el Sr. D. Manuel Belarmino a los fines de su peticion, en forma de comparecencia ante este juzgado el día veintiseis del actual y hora de las diez y veintiseis de las doce.

Los señores D. Antonio Costa y D. Manuel Belarmino

Manuel Belarmino a los fines de su peticion, en forma de comparecencia ante este juzgado el día veintiseis del actual y hora de las diez y veintiseis de las doce, en forma de comparecencia ante este juzgado el día veintiseis del actual y hora de las diez y veintiseis de las doce, en forma de comparecencia ante este juzgado el día veintiseis del actual y hora de las diez y veintiseis de las doce.

Me lo manda el Sr. Juez Municipal de

que certifico.
El Juez,

F. S. M.
El Secretario.

José Belarmino y José Redonda



DILIGENCIA DE
CITACION

Con esta misma fecha quedan notificados e citados los Srs. indicados a los fines expuestos, de que doy fé.

El Secretario.

José Redonda

DECLARACION DEL TESTIGO.

D. Antonio Costa En Merli a veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y dos, hallandome en audiencia, presentose el Sr. D. Manuel Belarmino como queda indicado al margen, mayor de edad, labrador, casado y vecino de esta localidad, todo lo cual fue comprobado con su cédula personal que presenta y se le preguntó, el cual interrogado en forma sobre el particular, ofreció decir verdad en palabra de honor, resultando de todo ello lo que sigue.

Que el Sr. Manuel Belarmino es el valor de las fincas y cosas bienes de Manuel Belarmino de esta vecindad en que se trata.

José Belarmino \$ 10000
José Redonda \$ 10000
Antonio Costa \$ 10000
Antonio Costa \$ 10000
Antonio Costa \$ 10000

Yo, el Sr. Juez Municipal de Merli, en su contenido de que como secretario soy fé.
El Juez,
El Secretario

José Belarmino El Declarante. José Redonda
Antonio Costa



DECLARACION DEL TESTIGO.

D. Ramon Aguirre seguidamente comparecio el que dijo llamar se como queda indicado al margen, mayor de edad, casado, de profesion labrador, vecino de esta localidad, el cual, despues de interrogado en forma, ofrecio decir verdad bajo su palabra de honor cuanto supiera correlacion a lo que se interesa, de todo lo cual resulta,

que los bienes del vecino D. Loaquin Carras Rey consisten y en total, segun su conciencia, ascendien a lo que detallio.

En Rueda	40,000
En Habana	15,000
En Pinar	15,000
Total 70,000	
Quinta la Penitencia	
Quinta con puerco	

Se leiendo, mas que exponer, se ratifica y ratifica su declaracion ante el Sr. Jefe y Secretario que certifico.



El secretario José Bellón
El Declarante, José Pedrona
Ramon Aguirre

DECLARACION DEL TESTIGO.

D. Manuel Solauillo seguidamente comparecio, el que dijo llamarse como queda indicado al margen, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta localidad, todo lo cual resulta comprobado con su cedula personal corriente que presenta y se le devolviy despues de interrogado en forma sobre el particular, bajo su palabra de honor expone

que los bienes del vecino D. Loaquin Carras Rey consisten y en total, segun su conciencia, ascendien a lo que detallio.

En Rueda	40,000
En Habana	15,000
En Pinar	15,000
Total 70,000	
Quinta la Penitencia	
Quinta con puerco	



Se leiendo, mas que exponer, se ratifica y ratifica su declaracion ante el Sr. Jefe y Secretario que certifico.

El secretario José Bellón
El Declarante, José Pedrona
Manuel Solauillo
DILIGENCIA DE DEVOLUCION
Cumplimentado en forma con esta fecha se devuelve al su procedencia, ley 10.
El Secretario, José Pedrona



Auto. - En Huasca veintiocho de febrero de mil novecien-
tos cuarenta y dos

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 22 de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, que obra al folio 1.º de las actuaciones.

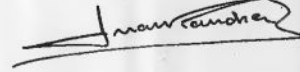
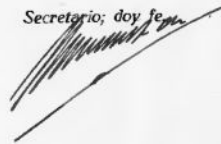
Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Enrique Alaim Fariña.

Secretario; doy fe



[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, including a signature that appears to be 'Juan Sánchez']

lmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.927 seguido contra JOAQUIN GARRERA FUY, vecino de Merll, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 4, 5, 6 y 7)
Que con anterioridad al C.M.F. pertenecía al frente popular siendo izquierdista destacado, en las últimas elecciones votó a las izquierdas y hizo cuarenta puros para que otros las votaran, durante la república desempeñó el cargo de Juez Municipal; estallado el Movimiento fue presidente del Comité teniendo en su casa el Cuartel de las armas rojas, en el cual conservó todo el armamento de las Cáceras, es un individuo de ideas contrarias al alzamiento.

BIENES, por valor aproximado de 75.000 pesetas.
FAMILIARES, esposa y cinco hijos, dos menores de edad.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 9) y hechas prevenciones (Fol. 11), y **EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:** (Fol. 11)

Que nunca estuvo afiliado a ningún partido político y que no tenía ideas de izquierdas. Que en las últimas elecciones votó a las izquierdas sin hacer propaganda. Que fue Juez Municipal desde el año 31, hasta que estalló el Movimiento al favorecer ni perjudicar. Que elegido por el pueblo fue designado presidente del comité sin que durante su mandato se cometiera ningún hecho delictivo.

BIENES, por valor de 16.700 pesetas.
FAMILIARES, madre, esposa y seis hijos de 10 a 21 años, los cuales no perciben sueldo no jornal.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols. 14)

Consiste en un escrito presentado y suscrito por el expedientado en el cual se ratifica en la declaración que tiene prestada.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 16)

Los testigos afirman que fue Juez Municipal y que durante su mandato se comportó bien y que si fue presidente del comité este cargo lo desempeñó firmemente y con la voluntad de todo el pueblo.

Tras los peritos los bienes los peritos le asignan un valor de 13.050 pesetas.

Como consecuencia de escrito del Alcalde (f. 20), el que suscribe ordenó nueva tasación de bienes valorandolos nuevamente en 70.000 pesetas (f. 22 y 23) y llama respetuosamente la atención del Tribunal ante la notable diferencia de valor que existe en tre la primera y segunda peritación.

El instructor que suscribe considera que JOAQUIN GARRERA FUY, incurso en los apartados a) y 1) del artº 4º de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.



HUESCA a 28 de Febrero de 1942

El Juez Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN

al Sr. Fiscal

no figuré, debidamente al
Sr. Fiscal de la Comandancia
anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

firmas de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A. 9210941

Nota al Sr. H.

31

Comandancia Provincial
Responsabilidades Militares
HUECA

Expte. nº 916

Por nota de esta fecha se me ha
dado a dirigirse a V. S. la presente
Carta orden para que por el Sindi-
cado de Hueca se mani-
fique por con fecha 14 de Septiem-
bre del corriente año se me abo-
no por Sr. Fiscal el auto de con-
vención en su expediente de Res-
ponsabilidades Militares contra
Josefin Canosa Cruz
lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y notificación al in-
teresa con devolución de su pre-
sente diligencia de cumplimiento
en su contestación en forma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Hueca 14 de Septiembre 1942



[Handwritten signature]

Sr. Jefe de 1ª Instancia e Instrucción de

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

En Merli a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, por recibirla la presente, hábase la notificación en forma y una vez cumplimentada devuélvase al de su procedencia a sus efectos.



Así lo mandó el Sr. Juez Municipal de que certifico.

El Juez.

Jose Bellan

F. S. N.
El Secre.ario, Jefe

DILIGENCIA DE DEVOLUCION

En Merli a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en virtud de la anterior providencia se perfeccionó en el domicilio del acausado a que se refiere la presente, que tiene la notificación en forma y enterada de ella firma su conformidad de que por orden del secretario certifico.

El Alguacil.

Joaquin Puy

El Notificado.

Joaquin Carrera

DILIGENCIA DE DEVOLUCION

En el mismo día y cumplimentada en forma, se devuelve al de su procedencia a sus efectos, doy fe.

El Secretario, Jefe.

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ SR ABBAD LATORRE

Benabarre veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Recibida cumplimentada la cert-órden que se dirigió a Merli, úrase a la de la Superioridad y elévese éste con- tento oficio.

Lo mandó y firmo S. S.; doy fe.

José J. J. J. *Edmundo Latorre*

DILIGENCIA = Seguidamente se hace la unión y se remite la diligencia practicadas a la Ilta. Audiencia Provincial de Huesca con- tento oficio; doy fe.

Latorre

RESPONSABILIDADES P
POLITICAS

Expte No 916

Ilmo. Señor

Tengo el honor de remitir á
V.I. debidamente cumplimentada,
la carta-órden de esa Superiori-
dad que con fecha 15 del actual
fue mandada á éste Juzgado, á fin
de que, fuera notificado el vecino
de Merli, JOAQUIN CARRERA PUY, el
auto dictado por ese Tribunal de
sobreseimiento en el expediente
que contra el mismo se siguió.
Dios guarde á V.I. muchos años
Benabarre 29 de Septiembre de 1942

El Juez de Inst. ejte.



Juan J. Bae

Ilmo. Sr Presidente de la Audiencia Provincial de
H U E S C A.

videncia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos
auctal. Sr. Cefia:- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.-

Lo mandó y firma SS: doy fé.-

E.-

Celedonio Cas

[Signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

[Signature]

B. 5.146.115



